



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00266-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO contra LINNETH VALERIA MOSQUERA RUIZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de envío y entrega de notificación personal enviada a la demandada, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de la empresa CERTIPOSTAL. Así mismo el apoderado solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

Cali, 21 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 1991

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso exoneración de alimentos instaurado contra la señora LINNETH VALERIA MOSQUERA RUIZ, se agregará al expediente la constancia de entrega emitida por la empresa CERTIPOSTAL de la comunicación para la notificación personal de la demandada con la copia del oficio cotejado y sellado y la constancia de entrega en el lugar de destino.

Es necesario aclarar, que, según las constancias aportadas por el apoderado judicial, se está de cara a la notificación conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. y no como lo señala el apoderado judicial cuando afirma que se surte conforme la ley 2213 de 2022. Por lo anterior se ordenará la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 ibidem.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00266-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO contra LINNETH VALERIA MOSQUERA RUIZ

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente las constancias de envío y recibido de la comunicación para la notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: Exhortar a la parte actora para que proceda a la notificación de la demandada conforme a lo previsto en el artículo 292 del CGP.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1f79c079b1e0cd4c120eed511ec9713bd7c24471b2614e12564a33c4a4e65f**

Documento generado en 20/09/2022 08:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>